



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

23 FEB 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones que se tramitan en el Expte. CUDAP N° 30318/2013, "Fili Augusto Octavio – Pone en conocimiento".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 obra Resolución Decanal N° 2601 disponiendo la Instrucción de una Información Sumaria a los fines de investigar el hecho denunciado.

Que a fs. 31 obra oficio dirigido a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, diligenciado el mismo a fs. 33/34 e incorporado documental a fs. 35 a 47.

Que a fs. 57 se sustanció audiencia en los términos del art. 75 de la Ord. N° 9/90 del H.C.S., mientras que a fs. 4 comparece la Comisión Normalizadora de la Asociación Club de Derecho Córdoba.

Que a fs. 60 luce Informe del Ab. Instructor que considera: "*Que del hecho investigado se advierte que no hay ningún perjuicio, daños o menoscabo a la Facultad de Derecho y/o a la Universidad Nacional de Córdoba, siendo en definitiva un conflicto personal entre los mismos asociados y/o autoridades de las personas jurídicas referidas ut supra y la utilización de la denominación Club de Derecho.*" En su mérito Dictamina: "*...no hay falta administrativa alguna que involucre a personal de la UNC, como así también que no hubo afectación del patrimonio universitario por el hecho de que se trata. De compartirse este criterio no sería procedente labrar ningún tipo de sumario ni de imprimir ningún tipo de trámite especial al presente expediente, sino sólo dictar resolución definitiva por ante el órgano competente, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones...*"

Que conforme art. 82 de la Ordenanza N° 9/12 del H.C.S. corresponde dictar el acto administrativo que dispone la no Instrucción de un sumario administrativo.

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

Art.1º.- Dar por concluida la presente Información Sumaria.

Art. 2º.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Art.3º.- Protocolícese, notifíquese, y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

DR. DAMIAN PEDRO SANZI FERRERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

73

-S COPIA FIEL